



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

PLAN ECONOMICO FINANCIERO

PEERiodo 2015-2016

TABLA DE CONTENIDO PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE TARIFA

PREÁMBULO I.- CONTENIDO

II.- LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTOS

II.1. OBJETIVO DEL PLAN

II.2.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

II.3.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

II.4.- REMANENTE DE TESORERÍA

II.5.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

III.- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos.

Descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan.

III.1.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS

III.1.1.- IMPUESTOS DIRECTOS

III.1.2.- IMPUESTOS INDIRECTOS

III.1.3.- OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

III.1.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

III.1.5.- INGRESOS PATRIMONIALES

III.2.- PREVISIONES TENDENCIALES DE GASTOS

III.2.1.- GASTOS DE PERSONAL

III.2.2.- GASTO CORRIENTE

III.2.3.- GASTOS FINANCIEROS

III.2.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

IV.- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan.

V.- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

VI.- Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación

VII.- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

VII.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

AJUSTE por Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos

AJUSTE por Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria

AJUSTE por Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.

AJUSTE por Inejecución.

Resultado previstos Estabilidad Presupuestaria

VII.2.- COHERENCIA CON EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Resultado previstos Cálculo de la Regla de Gasto

VIII.- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales

VIII.1.- EVOLUCIÓN DE LA DEUDA

VIII.2.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

I. PREAMBULO

En fecha 27 de febrero de 2015 en cumplimiento de lo estipulado en los arts. 183 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con los arts. 52 y siguientes del Real Decreto 500/90, se aprobó la liquidación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y el O.A. Patronato Municipal de la Juventud (Anexo I del presente Plan). En dicho expediente se informa por parte de la Intervención Municipal de la existencia de incumplimiento de los objetivos de la Regla de Gasto (Anexo 2 del Plan).

A la vista de lo anterior, el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril: *“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”*.

En este sentido y en cumplimiento del citado artículo, cuando se manifiesta el incumplimiento con la liquidación del presupuesto (informe de Intervención (Anexo 2 del Plan), se deberá elaborar el Plan en el plazo de 1 mes desde que se constata el incumplimiento, serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

Artículo 21. Aprobación de los planes económico-financieros por el Pleno.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Artículo 23 Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

Artículo 24 Informes de seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará, trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio en vigor, para lo cual recabará la información necesaria.

2. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes.

3. En el caso de que en los informes de seguimiento se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o, en su caso, incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del artículo 25.

4. En las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

Artículo 25 Medidas coercitivas

1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

2. En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá

considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTOS.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone la prohibición de incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Así, este principio se instrumentará para las Entidades Locales a través de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas:

El deber de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, de conformidad el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. Esta posición deberá entenderse como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, es decir, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El cumplimiento de la regla de gasto, por la que la variación del gasto computable, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, «*Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del SEC, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación*».

El cumplimiento del límite de deuda, de conformidad el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012.

El referido principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos; de la comparación de ambas magnitudes se obtiene la capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes. Por tanto, en el cálculo de la capacidad necesidad de financiación se tendrán en cuenta la totalidad de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingreso.

Para la correcta aplicación de la estabilidad presupuestaria y por ende determinar la capacidad/necesidad de financiación, será necesario realizar unos ajustes en el saldo presupuestario no financiero a los criterios contenidos en la contabilidad nacional.

El incumplimiento de los citados objetivos de estabilidad presupuestaria, límite de deuda pública o regla de gasto, dará lugar a la obligación de formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los mismos, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

II.1. OBJETIVOS DEL PLAN:

El objetivo del presente plan es alcanzar la situación de equilibrio presupuestario en un horizonte temporal de dos años, consiguiendo el cumplimiento de la Regla de Gastos al final de dicho periodo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, mediante las siguientes medidas:

- Incrementar los ingresos corrientes.
- Reducir los gastos corrientes.
- Financiación de los Servicios Públicos, para que no sean deficitarios.
- Asegurar la financiación las inversiones.

- Imponer disciplina presupuestaria.
- Nivel de endeudamiento adecuado.
- Optimizar los recursos humanos y materiales.
- Recuperación gradual del ahorro neto.
- Recuperación del equilibrio presupuestario corriente y de la capacidad de autofinanciación.
- Incremento del Remanente de Tesorería.
- Armonizar el ritmo de crecimientos de gastos e ingresos.

II.2.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En este apartado se realiza un análisis sobre el grado de reconocimiento de derechos y obligaciones alcanzados en los periodos 2012 a 2014, todo ello sobre la base de las previsiones presupuestarias de cada presupuesto aprobado.

Si analizamos el grado de ejecución de los ingresos netos totales de los tres periodos se puede comprobar que se alcanzó un nivel homogéneo de ingresos netos sobre el reconocimiento de derechos definitivos en términos globales.

Respecto a los Ingresos Corrientes, podemos decir que el grado de reconocimiento de derechos ha sido aceptable en ambos ejercicios, para todos los capítulos de ingreso corriente, con la única excepción del capítulo 2 correspondiente al Impuesto sobre construcciones, dada la fuerte caída que se viene manteniendo en los últimos años del sector inmobiliario.

Como se puede observar en los cuadros siguientes, es destacable el grado de ejecución alcanzado en los tres ejercicios, rondando siempre el 90% incluyendo la financiación afectada, que son la mayoría derechos reconocidos de años anteriores, destacando la progresiva minoración de la financiación para las inversiones municipales.

2012

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	DRN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	8.999.598,31	8.999.598,31	9.923.754,84	924.156,53	110,27%
SEGUNDO	1.008.000,00	1.008.000,00	536.679,16	-471.320,84	53,24%
TERCERO	2.785.600,00	2.785.600,00	2.977.722,02	192.122,02	106,90%
CUARTO	4.376.928,15	4.376.928,15	4.255.207,98	-121.720,17	97,22%
QUINTO	1.331.500,00	1.331.500,00	1.327.572,88	-3.927,12	99,71%
SEXTO	20.000,00	71.010,00	51.010,00	-20.000,00	71,83%
SEPTIMO	336.138,10	476.121,98	563.943,89	87.821,91	118,45%
OCTAVO	660.536,86	5.565.446,19	110.941,23	-5.454.504,96	1,99%
NOVENO		2.922.041,18	5.641.896,08	2.719.854,90	193,08%
TOTALES	19.518.301,42	27.536.245,81	25.388.728,08	-2.147.517,73	92,20%

2013

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	DRN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	9.168.790,48	9.168.790,48	10.909.800,54	1.741.010,06	118,99%
SEGUNDO	808.500,00	808.500,00	336.612,67	-471.887,33	41,63%
TERCERO	3.017.400,00	3.431.112,72	2.545.325,28	885.787,44	74,18%
CUARTO	4.264.394,33	4.393.441,65	5.147.028,68	753.587,03	117,15%
QUINTO	1.420.474,25	1.420.474,25	1.817.612,56	397.138,31	127,96%

SEXTO	20.000,00	20.000,00	12.346,50	-7.653,50	61,73%
SEPTIMO	228.666,70	283.666,70	88.821,08	-194.845,62	31,31%
OCTAVO	45.000,00	4.752.102,53	103.988,34	-4.648.114,19	2,19%
NOVENO			1.202.850,16	1.202.850,16	100,00%
TOTALES	18.973.225,76	24.278.088,33	22.164.385,81	-2.113.702,52	91,29%

2014

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	DRN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	9.676.487,49	9.676.487,49	11.105.452,10	1.428.964,61	114,77%
SEGUNDO	578.500,00	578.500,00	476.772,01	-101.727,99	82,42%
TERCERO	3.036.100,00	3.079.580,60	3.395.663,35	316.082,75	110,26%
CUARTO	4.674.173,75	5.431.006,44	5.474.241,96	43.235,52	100,80%
QUINTO	1.552.911,47	1.552.911,47	1.422.334,21	-130.577,26	91,59%
SEXTO	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0%
SEPTIMO	490.195,53	490.195,53	21.373,41	-468.822,12	4,36%
OCTAVO	45.000,00	4.754.330,91	44.861,90	-4.709469,01	0,94%
NOVENO			0,00	0,00	0%
TOTALES	20.058.368,24	25.568.012,44	21.940.698,94	-3.627.313,50	85,81%

II.3.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El grado de ejecución del gasto total ha aumentado considerablemente desde el ejercicio 2012.

Así, apreciamos un considerable aumento de los gastos de personal y los de compra de bienes y servicios, los de transferencias, pasando el de personal de 8.518.511,73 en el 2012 a 10.900.323,47 € en el 2014, debido al alto grado de la contratación temporal, lo que supone un aumento del gasto del 27,96% y el de gastos de bienes corrientes que aunque diferenciando ambas cantidades el del año 2012 es mayor, aunque en ese año hubo un préstamo de pago a proveedores, reconociéndose y pagándose deuda de estos gastos, que no estaban reconocidos, no obstante el gasto en bienes corrientes ha ido en aumento.

2012

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	ORN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	10.493.571,09	10.195.116,69	8.518.511,73	-1.676.604,96	83,55%
SEGUNDO	2.941.290,24	4.414.898,38	4.218.749,84	-196.148,54	95,56%
TERCERO	478.785,57	478.785,57	386.546,49	-92.239,08	80,73%
CUARTO	2.598.301,23	4.027.276,03	3.600.803,18	-426.472,85	89,41%
SEXTO	848.050,40	6.213.676,08	859.972,23	-5.353.703,85	13,84%
SEPTIMO	503.829,10	543.029,27	389.096,82	-153.932,45	71,65%
OCTAVO	45.000,00	64.844,20	62.074,20	-2.770,00	95,73%
NOVENO	1.109.473,79	1.109.473,79	868.418,51	-241.055,28	78,27%
TOTALES	19.018.301,42	27.047.100,01	18.904.173,00	-8.142.927,01	69,89%

2013

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	ORN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	10.616.571,09	10.341.075,40	9.845.060,97	-496.014,43	95,20%
SEGUNDO	2.764.180,00	3.061.547,01	2.918.587,98	-142.959,03	95,33%

TERCERO	622.242,92	607.242,92	483.679,24	-123.563,68	79,65%
CUARTO	2.826.160,45	3.014.336,45	2.910.303,28	-104.033,17	96,55%
SEXTO	852.532,00	5.948.358,51	968.323,99	-4.980.034,52	16,28%
SEPTIMO	168.929,10	151.087,84	51.244,00	-99.843,84	33,92%
OCTAVO	45.000,00	56.830,00	55.530,00	-1.300,00	97,71%
NOVENO	547.610,20	562.610,20	550.175,92	12.4234,28	97,79%
TOTALES	18.443.225,76	23.743.088,33	17.782.905,38	-5.960.182,95	74,90%

2014

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	ORN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	11.384.311,74	11.767.945,33	10.900.323,47	-867.621,86	92,63%
SEGUNDO	2.932.125,31	3.720.469,38	3.555.460,15	-165.009,23	95,56%
TERCERO	579.818,24	579.818,24	530.382,88	-49.435,36	91,47%
CUARTO	2.261.980,29	2.534.680,29	2.481.274,70	-53.405,59	97,89%
SEXTO	1.294.850,32	5.667.545,23	451.576,70	-5.215.968,53	7,97%
SEPTIMO	95.044,00	88.044,00	87.043,10	-1.000,90	98,86%
OCTAVO	45.000,00	45.000,00	44.861,90	-138,10	99,69%
NOVENO	915.238,34	615.238,34	572.971,07	-42.267,27	93,13%
TOTALES	19.508.368,24	25.018.740,81	18.623.893,97	-6.394.846,84	74,44%

De la siguiente tabla se desprende el gran peso que representan los dos primeros capítulos dentro del conjunto de gastos corrientes, los cuales importan el 85 % del total en ambos ejercicios.

Comparando las estructuras de los ejercicios objeto de análisis podemos observar que si bien la estructura de los capítulos 3 y 4 se mantiene igual, no ocurre lo mismo con el capítulo primero de gastos que ya en el 2012 es alto y ha ido en aumento aunque se hayan tomado las medidas dictadas en el Plan de Ajuste aprobado y en relación a los gastos de bienes corrientes aunque se mantiene, el gasto que se soporta es alto.

CAPITULOS	2012	2013	2014
PERSONAL	50,93%	60,93%	62,40%
BIENES CORRIENTES	25,22%	18,06%	20,35%
FINANCIEROS	2,3%	2,3%	3,03%
TRANSFERENCIA CO.	21,52%	18,01%	14,20%

Como cierre a este epígrafe de determinación de causas del incumplimiento de la Regla de Gasto, no podemos dejar de destacar el resultado presupuestario positivo de todos los años y el aumento del Remanente negativo de Tesorería y que aún no refleja la imagen fiel del Ayuntamiento.

II.4. REMANENTE DE TESORERIA

El remanente de tesorería es el resultado del desarrollo y acumulación de la vida económica y financiera de la Corporación, los datos que esta tabla refleja ya son datos que se asemejan a la realidad y aunque con limitaciones en cuanto a la fiabilidad de los datos contables.

Estamos hablando en los tres años consultados que el remanente de tesorería es negativo, aunque este importe negativo, debería ser más elevado dado que existen obligaciones reconocidas extrajudicialmente por el Pleno de Tarifa y que están siendo imputadas conforme a las posibilidades presupuestarias

COMPONENTES	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
1. Fondos Líquidos	1.755.320,00	2.337.330,87	3.391.259,83
2. Derechos pendientes de cobro	14.963.855,61	16.097.593,38	17.428.436,86
a) Del Presupuesto Corriente	3.787.456,40	4.921.208,07	5.679.363,20
b) Del Presupuesto Cerrado	10.513.544,05	10.156.323,55	11.194.153,41
c) De Operaciones no Presupuestarias	927.181,64	1.284.388,24	819.246,73
1) Cobros realizados Pendientes de Aplicación	264.326,48	264.326,48	264.326,48
3. Obligaciones Pendientes de pago	19.826.925,57	19.551.907,30	20.531.180,02
a) Del Presupuesto Corriente	3.238.828,08	3.422.812,29	3.336.377,46
b) Del Presupuesto Cerrado	11.175.007,17	11.376.618,55	13.262.809,14
c) de Operaciones no presupuestarias	7.304.968,36	6.650.615,78	5.923.335,91
d) Pagos realizados Pendientes de Aplicación	1.891.878,04	1.898.139,32	1.991.342,49
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)	-3.107.749,96	-1.116.983,05	288.516,67
II. Saldos de Dudoso Cobro	2.102.708,81	1.671.140,55	5.969.399,60
III. Exceso de Financiación Afectada	4.695.272,53	4.709.330,91	5.170.147,97
Remanente de Tesorería para Gastos Generales (III)	-9.905.731,30	-7.497.454,51	-10.851.030,90

Teniendo en cuenta las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, conforme al cuadro siguiente:

OPERACIONES PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO	EJERCICIO		
		RECONOCIDO	PDTE. 2014
TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	5.999.884,69	1.950.000,00	4.049.884,69
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (OPA)	2.222.829,94	0	2.222.829,94
TOTAL	7.575.464,18	1.950.000,00	6.272.714,63

Si consideramos que el Remanente de Tesorería importa -10.851.030,90 €, y teniendo en cuenta que todas estas deudas deberían de figurar como ACREEDORES PENDINGES DE PAGO de ejercicios corrientes, así como el ajuste negativo que el saldo de los pagos pendientes de aplicación tiene sobre el Remanente, podemos calcular la cifra aproximada del Remanente Ajustado extracontablemente ascendería a -17.123.745,53 €, lo que supone el 66,97 de los Derechos Reconocidos Netos del ejercicio 2014 y el 91,94 % de las Obligaciones Reconocidas

Netas del ejercicio 2014, datos que dictan por si mismos de la situación económica financiera de este Ayuntamiento.

La existencia de un Remanente negativo obliga al Ayuntamiento de Tarifa a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 193 de TRRHL.

Se están aprobando los presupuestos siempre con un superávit inicial, siendo su evolución la siguiente:

ANUALIDAD	SUPERAVIT INICIAL
2011	525.000,00
2012	500.000,00
2013	530.000,00
2014	550.000,00
2015	781.591,26

II.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO:

a) RESULTADO ANTES DE AJUSTES:

<u>EJERCICIOS</u>	<u>AÑO 2012</u>	<u>AÑO 2013</u>	<u>AÑO 2014</u>
<u>IMPORTE</u>	<u>6.514.462,64 €</u>	<u>4.387.822,77 €</u>	<u>3.316.804,97 €</u>

b) RESULTADO AJUSTADO:

<u>EJERCICIOS</u>	<u>AÑO 2012</u>	<u>AÑO 2013</u>	<u>AÑO 2014</u>
<u>IMPORTE</u>	<u>6.484.555,08 €</u>	<u>4.381.480,43 €</u>	<u>2.391.782,34 €</u>

La tabla nos muestra como para cada período analizado la evolución del Resultado Presupuestario es de carácter positivo, es decir mayores derechos reconocidos que obligaciones reconocidas, pero con tendencia a la baja.

III.- LAS PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS.

DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN.

Aunque a la fecha no existe incumplimiento de la estabilidad presupuestaria se nota un decremento tanto de los Derechos Reconocidos como de la recaudación en relación a los derechos reconocidos, que en consonancia con el aumento de los gastos puede suponer que para el año 2015 se incumpla la estabilidad presupuestaria, por tanto se debería a la vez que asegura el cumplimiento de la regla de gastos y de la que trae origen el presente plan, aconsejando la adopción de medidas correctoras en materia de gastos no olvidándonos así mismo de los ingresos.

Cabe señalar, que gran parte de las proyecciones realizadas en materia de ingresos y de los gastos, han sido desarrolladas a partir de la tasa anual de crecimiento del PIB, extraídas del Informe anual del Fondo Monetario Internacional (FMI).

INCREMENTAR LOS INGRESOS CORRIENTES:

En relación a la Gestión Tributaria:

- Seguir con los trabajos de depuración de los Padrones cobratorios de todas los Impuestos y Tasas: I.B.I Urbana, Impuesto sobre Vehículos, Tasas de Mesas y Sillas, Cementerio, Entrada de Vehículos, Kioscos y etc.
- Aumentar los trabajos de inspección de la mayoría de las Tasas, con especial hincapié en las Tasas de Licencias Urbanísticas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Realizar estudio económico sobre los costes de los servicios que puedan estar siendo deficitarios y estudiar posibilidades de incremento de las tasas que los sustentan.
- Coordinación entre los departamentos Municipales de: Policía Local, Urbanismo, Gestión Tributaria, Tesorería e Intervención, mediante la creación de una comisión compuesta por técnicos de los citados servicios que velen por los intereses tributarios y fiscales del Ayuntamiento, reuniéndose al menos una vez al mes.
- Cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado 2013/2023.

En relación a la Recaudación:

- La adopción de medidas por la Diputación Provincial que permitan mayores porcentajes de recaudación en voluntaria.
- En Ejecutiva la recaudación debe ser progresiva en cuanto a sus resultados, ya que la situación actual es de estancamiento.
- Mejorar los medios técnicos si fuera necesario.
- Las liquidaciones del I.B.I. tiene que ser objeto de especial atención por parte del Servicio Provincial de Recaudación para que los resultados de gestión alcance los mismos números que los valores recibidos.
- Mejorar las medidas para facilitar a los contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias.
- Especial seguimiento al Convenio en relación con la inspección.

III.1.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS

A) Impuesto sobre bienes muebles de naturaleza URBANA

En este apartado, la evolución experimentada en los Derechos Reconocidos se debe a la aprobación de la nueva Ponencia de Valores aprobada en 2009 y con efectos en 2010, durante los años 2010, 2011 y 2012 se aplica a la bonificación regulada en el artículo 72.4 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, pasando dicha bonificación del 100% de la diferencia de los recibos de vivienda habitual al 50% en el año 2012 y eliminándose íntegramente en el año 2013, la citada eliminación provocó una disminución del tipo impositivo pasando del 0,62 al 0,54, tipo que conforme a la ordenanza municipal en vigor se debería de incrementar el 0,68

EVOLUCION I.B.I.	BASE LIQUIDABLE ANTERIOR	IMPORTE INCREMENTO	BASE LIQUIDABLE	TIPO	CUOTA LIQUIDA	INCREMENTO
2014					5.470.876,36	
2015	862.284.470,00	84.452.885,00	946.737.355,00	0,54	5.491.076,66	20.200,30
2016	946.737.355,00	83.732.915,00	1.030.470.270,00	0,68	7.007.987,84	1.516.911,18
2017	1.030.470.270,00	84.094.025,00	1.114.564.295,00	0,68	7.579.037,21	571.049,37

2018	1.114.564.295,00	84.094.005,00	1.198.658.300,00	0,68	8.150.876,44	571.839,23
------	------------------	---------------	------------------	------	--------------	------------

B) Resto de Impuestos Directos:

Para su estimación, tenemos en consideración las proyecciones realizadas en materia de ingresos, han sido desarrolladas a partir de la tasa anual de crecimiento del PIB que para la economía española se sitúa para el período 2015/2017, como límite al 1.3, 1.5 y 1.7.

EVOLUCION RESTO IMPUESTOS DIRECTOS		2015	2016	2017	2018
11200	IBI RUSTICA	807.413,55	819.524,74	833.456,66	847.625,42
11400	IBI CARAC. ESPECIALES	1.588.723,94	1.612.554,80	1.639.968,23	1.667.847,69
11600	I.I.V.T.N.U.	1.916.523,25	1.941.438,05	1.970.559,62	2.004.059,13
11500	IMPUESTO VEHICULOS	936.751,59	950.802,86	966.966,51	983.404,94
13000	I.A.E.	719.892,07	730.690,45	743.112,19	755.745,10

De este modo, las proyecciones para el Capítulo I, quedarían del siguiente modo:

RESUMEN IMPUESTOS DIRECTOS		2015	2016	2017	2018
11300	IBI URBANA	5.491.076,66	7.007.987,84	7.579.037,21	8.150.876,44
11200	IBI RUSTICA	807.413,55	819.524,74	833.456,66	847.625,42
11400	IBI CARAC. ESPECIALES	1.588.723,94	1.612.554,80	1.639.968,23	1.667.847,69
11600	I.I.V.T.N.U.	1.916.523,25	1.941.438,05	1.970.559,62	2.004.059,13
11500	IMPUESTO VEHICULOS	936.751,59	950.802,86	966.966,51	983.404,94
13000	I.A.E.	719.892,07	730.690,45	743.112,19	755.745,10
	TOTALES	11.460.381,06	13.062.998,74	13.733.100,42	14.409.558,72

III.1.2.- IMPUESTOS INDIRECTOS

El montante principal lo constituye el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.

		2012	2013	2014	PPTO. 2015
CONCEPTO	DESCRIPCION	D.R. NETOS	D.R. NETOS	D.R. NETOS	PREVISIONES
CAPITULO II	I.C.I.O.	567.768,06	339.429,48	468.071,75	870.000,00

Para la proyección, dado que su base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, tenemos en consideración, además del crecimiento de la economía, las proyecciones del PIB:

EVOLUCION I.C.I.O.	2015	2016	2017	2018
DATOS EJERCICIO D.R.N.(Media años)	566.989,85	575.494,70	585.278,11	595.227,84
2015 Media años anteriores/resto Tasa PIB	Media años	1,5	1,7	1,7

III.1.3.- OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

Se hace un resumen de las Tasas con operaciones relevantes:

CONCEPTO	DESCRIPCION	DRN 2012	DRN 2013	DRN 2014	PRE. 2015
31012	TASA CELEBRACION MATRIMONIO	8.121,20	8.970,49	10.209,60	5.000,00
312	TASA SERVICIOS EDUCATIVOS	4.200,00	4.500,00	2.000,00	2.000,00
31300	TASA UTILI. INSTALA. DEPORTIVAS	63.406,90	56.004,40	226.050,28	250.000,00
309	TASA CEMENTERIO	63.445,79	95.694,86	50.479,37	90.000,00
319	TASA CULTURA	0,00	4.373,68	88.279,00	70.000,00
32100	TASA LICENCIA URBANISTICAS	752.643,50	254.720,97	914.421,56	750.000,00
32500	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS	34.025,79	94.798,51	85.668,56	89.000,00
32600	TASA RETIRADA VEHICULOS	46.371,00	59.306,00	53.668,60	75.000,00
32901	TASA LICENCIA APERTURA	151.729,28	130.296,13	210.685,38	500.000,00
32902	TASA MERCADO	28.707,35	27.315,30	27.079,35	26.000,00
33000	TASA ZONA AZUL	0	0	46.330,85	20.000,00
33100	TASA ENTRADA DE VEHICULOS	87.575,56	84.880,93	89.432,99	90.000,00
33300	APROVECHAMIENTO DOMINIO PU	42.275,68	0	0	150.000,00
3340	OCUPA. MERCANCIAS, MATERIALE	87.972,00	5.159,82	11.545,60	20.000,00
3350	TASA MESAS Y SILLAS	111.070,69	106.685,05	105.820,45	100.000,00
338	TASA TELEFONICA	62.742,42	51.574,18	48.949,53	50.000,00
33900	TASA OCU. VIA PUBLICA(QUIOSCO	28.486,00	16.763,62	17.579,53	26.000,00
33901	TASAS PUESTOS Y BARRACAS	100.168,91	106.389,43	134.903,17	130.000,00
33902	TASA OCUP. SUELO, VUELO, SUBS.	173.267,60	124.172,29	158.880,97	200.000,00
33903	TASA OCU. VALLAS Y ANDAMIOS	2.275,00	48.442,00	459,50	1.000,00
34900	BAR HOGAR PENSIONISTA	36.726,47	48.442,00	46.385,08	37.000,00
34901	PRECIOS PUBLI. SER. GENERALES	0	38.446,49	0	18.000,00
39100	SANCIONES URBANISTICAS	319.255,88	94.274,10	211.933,12	115.000,00
39120	SANCIONES TRAFICO	385.519,789	371.441,64	181.977,11	200.000,00
39190	MULTAS COERCITIVAS	7.125,33	37.650,42	18.525,75	38.000,00
39191	MULTAS	159.331,34	119.991,36	131.175,90	3.000,00
39200	RECARGO DE APREMIO	141.807,87	168.398,87	108.076,81	150.000,00
39300	INTERSES DE DEMORA	42.678,08	74.771,82	118.187,22	60.000,00
39700	CANON APROVECHAMIENTOS	0	0	39.174,79	0
39900	IMPREVISTOS	39.617,94	16.624,92	18.644,60	1.000,00

Entre otros aspectos, señalar que se ha procedido a la regulación de la tasa de la actividad administrativa iniciada y desarrollada a finales del año 2014, con motivo de la puesta en marcha de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos (Zona Azul)

EVOLUCION DE LA TASA	2014	2015	2016
LIQUIDACION EJERCICIO ANTERIOR	3.595.663,35	3.649.598,30	3.711.641,47
AUMENTO POR APLICACIÓN IPC/ TASA CRECI. PIB	2,9	1.5	1.7

RESUMEN TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	2014	2015	2016
TOTAL CAPITULO III	3.395.663,35	3.649.598,30	3.711.641,47

El Ayuntamiento en cumplimiento de LRJAL, realizará un estudio de las competencias y calculará el coste efectivo de los servicios y dejar de prestar aquellas competencias impropias y delegadas que no sean

financieramente sostenibles y de las propias realizará un estudio económico para que las tasas financien los servicios públicos afectados.

III.1.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes. Por conceptos y subconceptos, se diferenciarán las transferencias en función de los agentes que las conceden. Asimismo, se diferenciarán las que tengan carácter finalista.

CONCE	DESCRIPCION	DRN 2012	DRN 2013	DRN 2014	PRE. 2015
42000	PARTICIPACION TRIBUTOS ESTADO	2.761.836,97	3.355.320,35	3.222.108,12	3.048.779,42
42090	OTRAS TRASNFERENCIA	108.328,31	65.023,56	154.523,51	100.000,00
45001	PARTI. TRIBUTOS ANDALUCIA	1.180.928,15	1.164.296,25	1.169.248,67	1.170.394,33
45002	SUBVENCIONES AA. SS.	15.472,94	31.438,94	0	25.000,00
45050	SUBVEN. CONVENIO EMPLEO	0	0	814.004,00	0
45060	ADMON GRAL JUNTA	44.893,43	10.663,00	7.106,00	5.000,00
46100	DIPUTACION TRANS. CORRIENTES	13.851,00	168.541,14	13.908,00	15.000,00
46101	DIPUTACION FOMENTO EMPLEO	0	0	0	0
46102	DIPUTACION SUIVBENCON AA.SS.	206.022,62	261.417,66	203.273,91	215.000,00
46700	JUNTA ANDA. FOMENTO EMPLEO	3.788,92	0	0	4.000,00
	TOTALES	4.335.122,34	5.056.700,90	5.584.172,21	4.583.173,75

A) Participación en los tributos del Estado

Se incluirán las transferencias a favor de las entidades locales correspondientes a la participación en tributos del Estado de las entidades excluidas del modelo de cesión de impuestos estatales, a la participación en el Fondo complementario de Financiación establecido por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a favor de las entidades locales incluidas en el citado modelo de cesión. Actualmente nos encontramos en proceso de devolución de parte de las entregas a cuentas de la liquidación definitiva de los ejercicios 2008 y 2009.

DEVOLUCION PIE 2008, 2009	INICIO	IMPORTE	MENSUALIDAD	PENDIENTE
DEVOLUCION PIE 2008	1/1/2011	314.762,00	2.098,42	176.266,86
DEVOLUCION PIE 2009	1/1/2012	390.888,99	3.257,41	273.622,19

De este modo, nos encontramos con la siguiente proyección, partiendo de la estimación del presente ejercicio presentada por la tesorería municipal:

PARTICIPACION TRIBUTOS ESTADO	2014	2015	2016
SITUACION INICIAL	2.959.442,64	3.160.860,44	3.214.595,07
CALCULO MININSTERIO/TASA DE CRECIMIENTO		1,5	1,7
RECAUDACION LIQUIDA.NEGATIVA PIE 2008	25.180,96	25.181,04	25.181,04
RECAUDACION LIQUIDA.NEGATIVA PIE 2009	39.088,92	39.088,92	39.088,92
AJUSTADO	2.895.172,76	3.096.590,48	3.150.325,11

B) Otras Transferencias:

OTRAS TRANSFERENCIAS	2014	2015	2016
COMPENSACION IAE	105.310,68	111.723,37	113.622,67
PARTICIPACION TRIBUTOS JUNTA	1.169.248,67	1.186.787,40	1.206.962,79

EMPRESAS	14.320,00	14.534,80	14.781,89
TOTALES	1.288.879,35	1.313.045,57	1.335.367,35

Para la estimación de la Compensación por IAE, partimos de los últimos datos publicados a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y para el año 2016 de la Tasa de Crecimiento del PIB.

De forma resumida, el capítulo IV quedaría del siguiente modo:

RESUMEN TRANSFERENCIAS	2014	2015	2016
ESTADO	3.000.483,44	3.208.313,85	3.263.947,78
PARTICIPACION TRIBUTOS JUNTA	1.169.248,67	1.186.787,40	1.206.962,79
EMPRESAS	14.320,00	14.534,80	14.781,89
TOTALES	4.184.052,11	4.409.636,05	4.485.692,46

III.1.5.- INGRESOS PATRIMONIALES

Recoge los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio de las entidades locales y sus organismos autónomos, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

CONCEP.	DESCRIPCION	DRN 2014	PREV. 2015	PREV. 2016
521	INTERESES DEPOSITOS	1.578,57	1.602,25	1.629,49
541	ARREN. FINCAS URBANAS	785,52	800,00	800,00
542	ARREND. FINCAS RUSTICAS	203.334,17	206.384,18	209.892,71
554	APROVE. FORESTALES	229.099,80	232.536,30	236.489,42
55900	APROVECHA. ESPECIALES(EOLICAS)	785.370,39	797.150,95	810.702,52
55901	OTRAS EXPLOTACIONES	202.165,76	205.198,25	208.686,62
	TOTALES	1.422.334,21	1.443.671,93	1.468.200,76

Las previsiones de los años 2015 y 2016 se basan en Tasa de Crecimiento del PIB, para esos años (1,5 – 1,7 -1,7).

III.2.- PREVISIONES TENDENCIALES DE GASTOS

Situación de Partida:

Conforme a los resultados obtenidos en las liquidaciones de los presupuestos estudiados en puntos anteriores del apartado "EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS", este Excmo. Ayuntamiento el grado ejecución de los presupuestos ha ido en aumento progresivo en todos los capítulos, teniendo especial relevancia los capítulos de: Personal, Gastos corrientes y Transferencias.

III.2.1.- GASTOS DE PERSONAL

El artículo 22.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, reitera lo dispuesto en anteriores ejercicios: "En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio."

Medidas de reducción:

- Vigilancia y control de las horas extraordinarias, de forma que sólo se hagan las absolutamente imprescindibles y siempre atendiendo al máximo permitido por Estatuto de los Trabajadores de 80 horas anuales.
- Control y seguimiento de los convenios colectivos, que no deben suponer mayor gasto a los Arcas Municipales, que las aprobadas por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.
- Congelación de la plantilla municipal.
- Amortización de plazas en cumplimiento del Plan de Ajuste Municipal.
- Realizar estudio del personal existente en la plantilla para optimizar los recursos humanos.
- Cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación de personal.
- Cumplimiento del Plan de Ajuste.

Este Excmo. Ayuntamiento procedió a aprobar en mayo de 2014 la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario.

En el Plan de Ajuste municipal aprobado, para el período 2013/2023, se prevé que con la aprobación de los Presupuestos Generales y la citada Relación de puestos de trabajo se procede a amortizar plazas, que para el período 2015/2016 se amortiza la plaza de Peón de Limpieza.

GASTOS DE PERSONAL		ORN. 2014	PRE. ORN 2015	PRE. ORN 2016
CAP. I	PERSONAL FUNCIONARIO	4.049.942,79	4.015.275,55	4.015.275,55
CAP. I	PERSONAL LABORAL TEMPO.	3.558.007,98	3.100.000,00	2.700.000,00
CAP. I	PERSONAL FIJO	66.045,73	66.045,73	66.045,73
CAP. I	PERSONAL CORPORATIVO	223.168,87	223.168,87	223.168,87
CAP. I	GASTOS SOCIALES	70.188,28	70.188,28	70.188,28
CAP. I	CUOTAS SOCIALES	2.510.847,46	2.164.000,00	1.993.225,18
CAP. I	PRODUCTIVIDAD	323.418,51	173.000,00	100.000,00
CAP. I	GRATIFICACIONES	98.703,85	70.000,00	50.000,00
	TOTALES	10.900.323,47	9.881.678,43	9.217.903,61

III.2.2.- GASTO CORRIENTE

Se debe realizar por parte de la Concejalía de Hacienda un esfuerzo de contención del gasto en bienes, servicios corrientes, en el Presupuesto Municipal para el período 2015-2016, para que este tipo de gastos, recoja únicamente las subidas precisas por la actualización de los contratos preceptiva conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

Medidas:

- Cumplimiento estricto de los Acuerdos marcos existentes (Materiales Eléctricos, Material de Oficina), prohibiendo la compra de material fuera de los citados acuerdos, salvo casos excepcionales y urgentes, previo informe del Jefe del Servicio y visto bueno del concejal del Área.
- Aprobar nuevos acuerdos marcos (Ferretería, Materiales de Construcción, Limpieza, Material Informático, etc.)
- Implantar medidas de control y ahorro:

- 1.- Almacén: Inventario de las compras y control exhaustivo de las retiradas de material debiendo estar éstas, totalmente justificadas (informe del Jefe del Servicio), haciendo constar, donde y para que se van a utilizar.
- 2.- Carburante: Control exhaustivo del suministro de carburantes, reduciendo al máximo la utilización de vehículos de los trabajadores, los cuales deberán tener autorización expresa de la Alcaldía, debiendo llevar un instintivo y comunicación al empresario que suministre el carburante.
- 3.- Mejora en la gestión del gasto a confeccionar por las distintas delegaciones de este Ayuntamiento, evitando las compras sin la correspondiente aprobación del gasto.
- 4.- Reducción de los pagos a justificar y mayor control de los anticipos de caja fija.
- 5.- Reducción de las actividades lúdicas, de ocio, deportivas, educativas, etc.
- 6.- Cumplimiento Plan de Ajuste.

CAP. II	GASTOS AYTO.	ORN 2014	ORN 2015	ORN 2016
	COMPRA BIENES Y SERVICIOS	3.555.460,15	3.144.078,49	2.988.239,67

III.2.3.- GASTO FINANCIERO

Conforme a los datos facilitados por la Tesorería Municipal, los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad.

PRESTAMOS	Importe pendiente 2014	Interés	Años de Amortización
RD 5/2009 Cajamar	219.933,84	0,025	0,5
RD 4/2012 Cajamar 1	188.063,60	0,04052	7,5
RD 4/12 CAM	199.086,27	0,04052	7,5
RD 4/12 Banesto	258.786,30	0,04052	7,5
RD 4/12 Popular	465.889,03	0,04052	7,5
RD 4/12 Sabadell	219.010,86	0,04052	7,5
RD 4/12 Bankia	609.602,78	0,04052	7,5
RD 4/12 BBVA	609.239,59	0,04052	7,5
RD 4/12 Bankinter	199.118,49	0,04052	7,5
RD 4/12 Santander	608.577,64	0,04052	7,5
RD 4/12 La Caixa	1.363.294,60	0,04052	7,5
RD 4/12 Unicaja	521.848,97	0,04052	7,5
RD 4/12 Cajamar 2	391.221,58	0,04058	7,5
RD 4/13 Caja Rural	385.960,35	0,0432	8,5
RD 4/13 Sabadell	816.889,81	0,0334	9

Por lo que el capital vivo pendiente de amortizar de los préstamos a largo y a corto plazo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa a 31 de diciembre de 2014 asciende a 7.056.523,71 €

Asimismo este Ayuntamiento solicitó la adhesión al Fondo de Impulso Económico, siendo aceptado en su totalidad por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para financiar las inversiones incluidas en el presupuesto del año 2015 y que se consideren financieramente sostenibles

El importe del préstamo asciende a la cantidad: 1.298.850,22, con un vencimiento anual estimado para el año 2015 de 194.827,53 €, situándose los intereses en Euribor a tres mes más un diferencial de 82.

Caja Rural	1.298.850,22	5 años	Euribor 3 meses mas 0,82
------------	--------------	--------	--------------------------

CAP. III	GASTOS AYTO.	ORN 2014	ORN 2015	ORN 2016
	GASTOS FINANCIEROS	730.000,00	730.000,00	730.000,00

III.2.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

Las transferencias comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Medidas:

- 1 - Reducción de las transferencias a las Entidades Locales Autonomas.
- 2.- Reducción de las transferencias a la empresa URTASA.
- 3.- Cumplimiento Plan de ajuste.

GASTOS DEL AYUNTAMIENTO	2014	2015	2016
A ORGANISMOS AUTONOMOS	84.860,30	113.994,49	73.994,49
EMPRESAS PUBLICAS	1.396.763,93	1.200.000,00	1.000.000,00
A MANCOMUNIDADES	43.690,57	44.345,93	45.099,81
A CONSORCIOS	113.970,21	85.000,00	85.000,00
A ENTIDADES LOCALES AUTO.	669.309,43	600.000,00	500.000,00
A FAMILIAS E INSTI. SINFINES LUCRO	86.515,40	130.112,01	130.112,01
OTRAS TRANSFERENCIAS	20.022,25	20.022,55	20.022,55
TRANS. CAPITAL	87.043,10	51.244,00	51.244,00
TOTAL.....	2.502.175,19	2.244.718,98	1.854.228,86

Las medidas anteriormente establecidas persiguen, como ya hemos apuntado, mantenimiento del déficit en términos de estabilidad presupuestaria presentado por la liquidación del ejercicio 2014.

Ahora bien, tales medidas no tendrían efecto beneficioso si consintiéramos que el aumento de los ingresos, quedara neutralizado por un gasto excesivo en los restantes capítulos de gasto y, especialmente, en los Capítulos 1, 2 y 4 del Estado de Gastos, relativos a los "Gastos de Personal" a las "Compras de bienes y servicios corrientes" y a las "Transferencias".

De forma resumida, nos encontramos con las siguientes previsiones tendenciales de ingresos y gastos:

GASTOS

CAP.		2014	2015	2016
1	GASTOS DE PERSONAL	10.900.323,47	10.081.678,43	9.217.903,61

2	GASTOS BIENES CORRIENTES	3.555.460,15	3.144.078,49	2.988.239,67
3	GASTOS FINANCIEROS	530.382,88	730.000,00	730.000,00
4	TRANSFERENCIAS	2.481.274,70	2.193.747,98	1.802.984,86
5	FONDO CONTINGENCIA	0,00	76.395,73	77.541,67
6	INVERSIONES REALES	451.576,70	878.756,00	878.756,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	87.043,10	51.244,00	51.244,00
	TOTALES	18.006.061,00	17.155.900,63	15.746.669,81

INGRESOS

CAP.		2014	2015	2016
1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.460.381,06	13.062.998,74	13.733.100,42
2	IMPUESTOS DIRECTOS	490.761,84	566.989,85	575.494,70
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.595.663,35	3.649.598,30	3.711.641,47
4	TRANSFERENCIAS	4.184.052,11	4.409.636,05	4.485.692,46
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.422.334,21	1.443.671,93	1.468.200,76
	TOTALES	21.153.192,57	23.132.894,87	23.974.129,81

IV.- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan.

Tal y como hemos expuesto, las proyecciones realizadas, han sido desarrolladas a partir de la tasa anual de crecimiento del PIB, extraídas el último informe de situación de la economía española, de 27 de junio de 2014, se estima para el periodo 2015-2017 como límite el 1,3; 1,5 y 1,7 respectivamente.

Las estimaciones se basan en previsiones sobre los futuros derechos reconocidos netos cuya estimación parte, del dato señalado en el párrafo anterior al que se añadirán los posibles incrementos derivados de las medidas señaladas en el presente plan económico-financiero.

Por su parte, las proyecciones del área de gastos se basan tal como se establece **III.2.1 y III.2.2.**, en los cuales prevemos una serie de medidas que deben llevar a la reducción y contención del gasto en los Capítulos I y II y IV

V.- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Por todos es conocida la difícil situación que atraviesa la economía en general y las administraciones públicas en particular, y más concretamente la situación de las Entidades Locales, las cuales están sufriendo de una forma muy importante un recorte en los recursos económicos disponibles para poder desarrollar y llevar a cabo las políticas y servicios que tienen encomendadas por la legislación vigente.

Dado lo anterior, cualquier escenario económico de sensibilidad que se presente puede verse desvirtuado por la realidad económica, por lo que consideramos de una mayor confiabilidad el centrarnos en las posibilidades correctoras ante un eventual escenario adverso de las que dispone la Corporación.

Así, vamos a profundizar en el potencial de crecimiento que ofrecen los ingresos municipales a través de un análisis de la presión fiscal del Ayuntamiento de Tarifa en base a los diferentes tipos fiscales que son aplicados en cada uno de los impuestos municipales mediante las respectivas ordenanzas fiscales de exacción y los tipos máximos recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IMPUESTO	TIPO VIGENTE	TIPO MAXIM	D.R.N. 2014	CARGA FISCAL AÑO	INCREMENTO
----------	--------------	------------	-------------	------------------	------------

		O			
I.B.I. RUSTICA	0,90%	0,90%	781.137,69	781.137,69	0,00
IBI URBANA	0,54%	0,68%	5.347.274,14	6.733.604,47	1.386.330,33
IBI CARAC. ESPE.	1,30%	1,30%	1.529.561,23	1.529.561,23	0,00
IMPUESTO VEHICU.	1.906%	2%	915.180,66	960.315,49	45.314,83
IIVTNU	3,5/3,7/3,2/3	3,5/3,7/3,2/3	1.831.230,07	1.831.230,07	0,00
IAE*	2,91(media)	3,8%	701.190,14	915.643,48	214.453,34
ICIO	4%	4%	468.071,75	468.071,75	0,00
TOTALES			11.573.644,68	13.219.564,18	1.645.919,50

* El Coeficiente municipal lo determinamos como la media correspondiente a los 4 coeficientes existentes.

El anterior cuadro ha sido desarrollado conforme a los derechos liquidados en el 2014. Por ello, es importante señalar que, tal y como hemos visto en epígrafes precedente, los derechos liquidados en el 2014 por el Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, se encuentra afectado a la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, que establece, en su artículo 8 y con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2014 y 2015, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los bienes inmuebles urbanos determinados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes el 4% ya que fue objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2009 y 2012

VI.- Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación.

El presente Plan Económico-Financiero, trae su origen en el Informe de fecha Informe de fecha 27 de Febrero de 2015, emitido por el Interventor Municipal en el que se pone de manifiesto que la Aprobación de la liquidación del Presupuesto General del 2014 incumple el objetivo de la Regla de Gastos, en **1.178.341,80 euros**.

En relación a los ingresos, las medidas adoptadas no sólo mantendrán el volumen de ingresos del año 2014, sino que aumentarán en una pequeña proporción, pero que cumpliendo, las medidas aumentarán los ingresos, conforme al siguiente cuadro:

EVOLUCION IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	CUOTA LIQUIDA	INCREMENTO S/EJ ANTERIOR
CUOTA LIQUIDA 2014	5.470.876,36	
2015	5.491.076,66	20.200,30
2016	7.007.987,84	1.516.911,18
2017	7.579.037,21	571.049,37

2018	8.150.876,44	571.839,23
------	--------------	------------

VII.- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

VII.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

AJUSTE por Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.

Se procede a calcular el porcentaje medio que supone el ajuste en cada uno de los capítulos de ingresos afectados por este ajuste respecto a los Previsiones de Ingresos de los tres últimos ejercicios liquidados, y en base a estos coeficientes, se procede a estimar el ajuste en cada uno de los conceptos respecto a las provisiones de derechos reconocidos netos en cada anualidad.

	ESTADO INGRESOS	PREVI. INICIA. INGRESO 2012	DRN 2012	RECAUDACION 2012		AJUSTES	RESULTA. AJUSTADO	% AJE SOBRE DRN
				CORRI.	CERRA.			
1	IMPU. DIREC	8.999.598,31	9.923.598,31	8.106.689,02	800.207,50	-92.701,81	8.906.896,52	-1,03
2	IMPU. INDI.	1.008.000,00	536.679,16	358.487,53	93.908,91	-555.603,56	452.396,04	-55,12
3	TASAS	2.785.600,00	2.977.722,02	1.547.448,17	353.851,80	-974.300,03	1.901.299,97	-34,98

	ESTADO INGRESOS	PREVI. INICIA. INGRESO 2013	DRN 2013	RECAUDACION 2013		AJUSTES	RESULTA. AJUSTADO	% AJE SOBRE DRN
				CORRI.	CERRA.			
1	IMPU. DIREC	9.168.790,48	10.909.800,554	7.675.520,13	897.245,19	-596.025,16	8.572.765,32	-6,5
2	IMPU. INDI.	808.500,00	336.612,67	209.157,03	110.012,40	-489.330,57	319.169,43	-39,48
3	TASAS	3.017.400,00	2.545.325,28	1.553.067,35	290.979,36	-	1.844.046,71	-38,88
						1.173.353,29		

	ESTADO INGRESOS	PREVI. INICIA. INGRESO 2014	DRN 2014	RECAUDACION 2014		AJUSTES	RESULTA. AJUSTADO	% AJE SOBRE DRN
				CORRI.	CERRA.			
1	IMPU. DIR	9.676.487,49	11.105.452,10	7.986.755,32	1.345.564,68	-83.655,83	9.332.320,00	-0,86
2	IMPU. IND	578.500,00	476.772,01	336.985,30	83.201,18	-158.313,52	420.186,48	-27,37
3	TASAS	3.036.100,00	3.395.663,35	2.208.610,81	553.095,00	-274.394,19	2.761.705,81	-9,04

		PREVISIONES DE INGRESOS	
CAPITULOS		2015	2016
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.062.998,74	13.733.100,42
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	566.989,85	575.494,70
3	TASAS	3.649.598,30	3.711.641,47
	TOTAL	17.279.586,89	18.020.236,59

	CAPITULOS	MEDIA S/ PREVI. INI.	AJUSTES SEC	
			2015	2016
1	IMPUESTOS DIRECTOS	-2,80	-365.763,96	-384.526,81
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	-40,66	-230.537,95	-233.996,15
3	TASAS	-27,63	-1.008.384,01	-1.025.526,54
	TOTAL		-1.604.685,92	-1.644.049,50

AJUSTE por Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

En el año 2014 hemos devuelto de la liquidación definitiva de la PIE de 2008 el importe de 41.968,32 euros, se reflejan en la liquidación del presupuesto del año 2014 como unos menores ingresos. Supone una mayor capacidad de financiación, la liquidación definitiva de la PIE de 2008 se comunicó en 2010, año en el que se debe reflejar la necesidad de financiación, pero es devuelta a partir del 01/01/2011 en sesenta mensualidades.

En el año 2014 hemos devuelto de la liquidación definitiva de la PIE de 2009 el importe de 52.118,56 euros, se reflejan en la liquidación del presupuesto del año 2014 como unos menores ingresos. Supone una mayor capacidad de financiación, la liquidación definitiva de la PIE de 2009 se comunicó en 2011, año en el que se debe reflejar la necesidad de financiación, pero es devuelta a partir del 01/01/2012 en sesenta mensualidades.

Para la determinación del ajuste en ejercicios posteriores, tenemos en cuenta el calendario de devoluciones vigente.

	IMPORTE	INICIO	A DEVOLVER 2015	A DEVOLVER 2016
DEVO. PIE 2008	314.762,00	1/1/2011	25.181,04	25.181,04
DEVO. PIE 2009	390.888,99	1/1/2012	39.008,92	39.008,92
		TOTAL.....	64.189,96	64.189,96

AJUSTE por Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local.

La aproximación más objetiva que hemos encontrado para su cálculo, es la de estimarlo tomando como base el histórico de los tres últimos ejercicios, además para las previsiones de los años 2015 y 2016 habrá que tenerse en cuenta la deuda no reconocida de la Seguridad Social, que se va ir reconociendo 500.000 euros al año.

CUENTA	SALDO INICIO EJERCICIO	SALDO FINAL EJERCICIO	AJUSTE
2014	1.007.786,79	2.222.829,94	1.215.043,15

Del cuadro anterior el importe de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del año 2014, importe la cantidad de 390.150,78, ya que el resto pertenece a pagos realizados pendientes de aplicación definitiva de años anteriores, por haberse realizado sin consignación presupuestaria, es decir a pagos que no tiene asociados fase ADO y corresponden a varios conceptos (nominas, gastos corrientes, etc.).

AÑO CTA	OBLIGA. CORRIENTES	SALDO FINAL AÑO ANTERIO	SALDO FINAL EJERCICIO	AJUSTES		% AJE SOBRE ORN
				MAYOR DEFI.	MENOR DEFI.	
2014	18.623.893,97	1.007.786,79	2.222.829,94	1.215.043,15		-6.52%
2013	17.782.905,38	1.010.322,85	1.007.786,79		2.536,06	0,01%
2012	18.904.173,00	0,00	1.010.322,85		1.010.322,85	5,34%
TOTAL	55.310.972,35	2.018.109,64	4.240.939,58	1.215.043,15	1.012.858,91	-1,17%
MEDIA	18.436.990,80	672.703,21	1.413.646,53	405.014,38	337.619,64	-0.39%

PREVISIONES GASTOS CORRIENTES				
CAPITULOS	2015		2016	
	GASTOS CORRIENTES CAP. 1 AL 5	15.495.900,63		14.086.669,81
SUMAS 1 AL 5	15.495.900,63		14.086.669,81	

AJUSTES SEC					
CAPITULOS	AJUSTES MEDIA 3 EJERCICIOS	2015		2016	
		413 AÑO ACTUAL	-0,39	-60.434,01	
		-60.434,01		-54.938,01	

VII.2.- COHERENCIA CON EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”. El mismo artículo continúa diciendo que “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Para calcular el gasto máximo admisible de la regla de gasto, sobre las previsiones de los respectivos presupuestos, realizaremos a efectos del gasto computable los ajustes previsto en la IGAE.

Con carácter general, son los mismos los ajustes a realizar para determinar la regla de gasto y la estabilidad. Algunos ajustes coinciden en ambos casos, como el de inejecución del presupuesto, o algunos ajustes previstos en el SEC 95, como la variación del saldo de la cuenta 413, pero en general el cálculo de uno y otro son fórmulas diferentes con ajustes y cálculos distintos. En el cálculo de la estabilidad los ajustes son los relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos financieros. Los ajustes a practicar para el cálculo de la regla de gasto son los enunciados en la guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley orgánica 2/2012 en su aplicación a las entidades locales.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Remitimos a los cálculos realizados en el *Epígrafe VII.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - VII.- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto - AJUSTE por Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.*

Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.

En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.

Las cifras que se recogen se corresponden con las previsiones establecidas para los Ingresos por Transferencias en el *Epígrafe III.- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos. Descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan. III.1.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS. III.1.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES. B) Otras Transferencias:*

Cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación

Según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Por tanto, en el ejercicio en que tenga lugar un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en ese ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio.

Tasa de variación del gasto computable

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = (\text{Gasto computable año } n - 1) * 100$$

Gasto computable año n-1

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación. La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación

Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

Los límites porcentuales generales de la regla del gasto para el actual trienio, son los siguientes:

REGLA DE GASTOS PARA EL TRIENIO 2015/2018	2015	2016	2017
	1,3	1,5	1,7

Resultado previstos Cálculo de la Regla de Gasto:

Con las medidas descritas en los puntos anteriores la evolución de la Regla de Gastos en la liquidación del 2015 y 2016 quedaría como sigue:

	<u>2014</u>	<u>OBJETIVO 2015</u>	<u>OBJETIVO 2016</u>
<u>LIMITE DE LA REGLA DE GASTOS</u>			
<u>GASTOS</u>			
GASTOS DE PERSONAL	10.900.323,47	10.081.678,43	9.217.903,61
GASTOS BIENES CORRIENTES	3.555.460,15	3.144.078,49	2.988.239,67
INTERESES	530.382,88	730.000,00	730.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.481.274,70	2.193.474,98	1.802.984,86
FONDO CONTINGENCIA	0,00	76.395,73	77.541,67
INVERSIONES REALES	451.576,70	878.756,00	878.756,00
TRANSFERENCIA CAPITAL	87.043,10	51.244,00	51.244,00
TOTAL EMPLEO NO FINANCIEROS	17.475.678,12	16.425.627,63	15.016.669,81
GASTOS O.A. JUVENTUD M (1 AL 7)	504.841,61	385.000,00	175.000,00
TOTAL EMPLEO NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	17.980.519,73	16.810.627,63	15.191.669,81
GASTOS SUBVENCIONADOS	-808.664,39	-955.000,00	-745.000,00
CAMBIOS NORMATIVOS RECAUDACION	183.262,97	20.200,30	1.516.911,18
OTROS	400.862,67	400.000,00	400.000,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE	17.755.980,98	16.275.827,93	16.363.580,99
LIMITE GASTO	16.577.639,18	16.793.148,48	17.045.045,70
CUMPLE REGLA GASTO	-1.178.341,80	517.320,55	681.464,71

Como ya hemos desarrollado a lo largo del Plan, las medidas de reducción deben de tener cabida en el año 2015, teniendo su conclusión en el año 2016, aunque las citadas medidas no son reflejo de los marcos presupuestarios aprobados por Decreto de fecha 23 de marzo de 2015 y que reflejan la situación de equilibrio.

VIII.- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, y el remanente de tesorería para gastos generales.

VIII.1.- EVOLUCIÓN DE LA DEUDA

Ver *Epígrafe III.2.3.- GASTOS FINANCIEROS.*

VIII.2.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La regla fiscal de sostenibilidad financiera, está establecida en el 3,8% respecto al PIB para el conjunto de las Entidades Locales para el periodo 2013-2015 e instrumentalizado en el 75%.

La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, y regula tres posibles situaciones:

- 1) Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.
- 2) Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.
- 3) Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

DEUDA VIVA CONSOLIDADA A 31/12	LIQUIDA. 2014	Magnitudes a obtener período 2015/2017	
		2015	2016
INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	21.874.463,63	23.132.894,87	23.974.129,81
RECURSOS AFECTADOS EN CAP. I AL 7	808.664,39	955.000,00	745.000,00
INGRESOS CORRIENTES CONSOLI. AJUSTADOS	21.065.799,24	22.177.894,87	23.229.129,81
DEUDA VIVA CONSOLIDADA PREVISTA A 31/12	7.056.523,71	7.940.612,56	6.785.138,91
% DEUDA VIVA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	33,50%	35,80%	29,21%
OBJETIVO: DEUDA VIVA CONSOLIDADA	75%	75%	75%

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el porcentaje de deuda viva de la entidad es inferior en cualquiera de los ejercicios proyectados, al límite de deuda situado en el 75%.

VIII.3.- MAGNITUDES DE AHORRO BRUTO Y NETO

AHORRO NETO	LIQUIDA. 2014	Magnitudes a obtener período 2015/2016	
		2015	2016
SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CI,II y IV)	16.937.058,32	15.419.231,90	14.009.128,14
AHORRO BRUTO PREVISTO : (a) -(b)	4.937.405,31	7.713.662,97	9.965.001,67
ANUALIDAD TEORICA AMORTIZACIÓN (ATA)	1.057.801,32	1.296.239,84	1.234.237,00
AHORRO NETO PREVISTO: AN = c - d	3.879.603,99	6.417.423,13	8.730.764,67
RATIO DE AHORRO NETO: RAN = (AN / a)	17,73%	27,74%	36,41%

VIII.4.- ESTIMACIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA

La estimación de los mismos parte de las siguientes premisas:

Desde el punto de vista de los gastos:

Consideramos una ejecución del mismo del 100%, y la realización del pago de los mismos, dentro de lo dispuesto por la legislación vigente.

Dado lo anterior, si bien para el ejercicio 2014 plasmamos como pagos pendientes los arrojados por la Liquidación Presupuestaria 2014, para el resto de ejercicio figuran como "*pagos procedentes de ejercicios anteriores*" aquellos gastos que al final del ejercicio se encontraban dentro del periodo legal de pagos.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes (por ello, consideramos que se quedaría pendiente de pago una doceava parte de los devengados a lo largo de ejercicio) a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

	2014	2015	2016
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EJERCICIO	19.128.735,58	18.160.627,63	16.541.669,81
SALDO MÁXIMO DE OBLIGACIONES PTES DE PAGO = (OB. REC. NETAS)	3.841.219,07	3.497.052,30	3.205.595,57
OBLIGACIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO	15.287.516,51	14.663.575,33	13.336.074,24

En relación a los *pagos procedentes de operaciones no presupuestarias*, partiendo de las operaciones extrapresupuestarias que refleja la Liquidación Presupuestaria 2014, y de la determinación de los saldos que viene recogida en el *Epígrafe VIII.6.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES –DERECHOS PENDIENTES DE COBRO - De Operaciones No presupuestarias y -Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva*, calculamos el efecto en la Tesorería Municipal a partir del movimiento interanual de los mismos.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	2014	2015	2016
(+) OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	5.923.335,91	6.695.823,41	6.098.913,66
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	1.991.342,49	1.959.531,72	1.784.846,17
EFFECTO NETO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	634.076,70	-740.676,73	771.595,30

Desde el punto de vista de los ingresos:

Para la determinación de la estimación de la recaudación líquida efectivamente obtenida en el ejercicio distinguimos: *Ingresos del Ejercicio*: Se ha procedido a analizar los ingresos netos de los tres últimos ejercicios, puestos en relación con los derechos reconocidos netos en los mismos, teniendo en cuenta la naturaleza de los ingresos (en función del capítulo de ingresos).

	2012	2013	2014
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS EJERCICIO(1 AL 7)	19.635.890,77	20.857.547,31	21.895.837,04
RECAUDACION LIQUIDA	15.873.126,03	15.957.129,30	16.228.286,72
PENDIENTES DE COBRO	3.762.764,74	4.900.418,01	5.667.550,32
% RECAUDACION	80,84%	76,51%	74,12%
MEDIA	77,16%		

De este modo, extraemos la media de cobro por capítulo que es la que aplicamos a las previsiones de Ingresos a liquidar:

	2015	2016
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	23.132.894,87	23.974.129,81
RECAUDACION LIQUIDA SOBRE MEDIA	17.849.341,68	18.498.438,56
OBJETIVO RECAUDACION (80%)	18.506.315,89	19.179.303,84
PENDIENTE COBRO SOBRE MEDIA	5.283.553,19	5.475.691,25
PENDIENTE COBRO SOBRE OBJETIVO 80%	4.626.578,98	4.794.825,97

Ingresos Procedentes de Ejercicios Anteriores: Se ha procedido a analizar los ingresos netos de los tres últimos ejercicios, puestos en relación con pendientes en el ejercicio anterior.

	2012	2013	2014
TOTAL DERECHOS PENDIENTES COBRO(1 AL 7)	25.176.441,47	14.322.198,71	15.072.122,94
RECAUDACION	1.705.400,39	1.745.417,74	2.286.651,60
DERECHOS ANULADOS/CANCELADO	12.957.170,68	2.420.457,42	1.591.317,93
PENDIENTES DE COBRO	10.513.870,40	10.156.323,55	11.194.153,41
% RECAUDACION	12,25%	12,79%	14,50%
	13,18%		

De este modo, extraemos la media de cobro por capítulo que es la que aplicamos a los ingresos pendientes de cobro que resultan del cuadro del apartado anterior.

	2015	2016
TOTAL DERECHOS PENDIENTES COBRO MEDIA	16.861.703,73	17.813.399,87
RECAUDACION	2.222.372,55	2.347.806,10
DERECHOS ANULADOS/CANCELADO MEDIA AÑOS 2013/2014	2.301.622,56	2.431.529,08
PENDIENTES DE COBRO	12.337.708,62	13.034.064,69

En relación a los *ingresos procedentes de operaciones no presupuestarias*, partiendo de las operaciones extrapresupuestarias que refleja la Liquidación Presupuestaria 2014, y de la determinación de los saldos que viene recogida en el epígrafe *Epígrafe VIII.6.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES – PAGOS PENDIENTES DE PAGO - De Operaciones No presupuestarias y - Pagos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva*, calculamos el efecto en la Tesorería Municipal a partir del movimiento interanual de los mismos.

	2014	2015	2016
(+) OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	819.246,73	1.126.571,98	1.167.540,12
-INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	264.326,48	296.101,05	306.868,86

EFFECTO NETO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	465.141,51	-339.099,82	51.735,95
--	------------	-------------	-----------

Resultados previstos en los saldos de Tesorería

Conforme a los cálculos anteriormente detallados, los saldos de tesorería, experimentarían la siguiente evolución:

	2014	2015	2016
TESORERIA INICIAL	2.347.915,50	3.658.831,98	5.954.142,03
INGRESOS PROCEDENTES DEL EJERCICIO	16.228.286,72	17.849.341,68	18.498.438,56
INGRESOS PROCEDENTES EJER. ANTERIORES	2.286.651,60	2.222.372,55	2.347.806,10
MOVIMIENTO DE LOS INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARI	465.141,51	-339.099,82	-51.735,95
PAGOS DEL EJERCICIO	-15.287.516,51	-14.663.575,33	-13.336.074,24
PAGOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1.747.570,14	-2.033.052,30	-1.912.370,39
MOVIMIENTO DE LOS PAGOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	-634.076,70	-740.676,73	-771.595,30
SALDOS TOTALES TESORERIA	3.658.831,98	5.954.142,03	10.728.610,81

VIII.6.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

El Remanente de Tesorería es el principal indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos líquidos que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos.

Respecto a las estimaciones realizadas para proceder a la proyección del remanente de tesorería, procedemos a analizarlas para cada uno de los diferentes epígrafes:

FONDOS LÍQUIDOS

Remitimos al análisis realizado en el *Epígrafe VIII.4.- ESTIMACIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA.*

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

-Del Presupuesto corriente. Tal y como hemos expuesto en el epígrafe precedente, se ha procedido a analizar los ingresos netos, y por ende los deudores, de los tres últimos ejercicios, puestos en relación con los derechos reconocidos netos en los mismos, teniendo en cuenta la naturaleza de los ingresos (en función del capítulo de ingresos).

De este modo, se extrae la media de deudores por capítulo que es la que aplicamos a las previsiones de Ingresos a liquidar, y cuyos resultados podemos ver en la tabla del Epígrafe *VIII.4.- ESTIMACIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA - Desde el punto de vista de los ingresos:- Ingresos del Ejercicio.*

.-Del Presupuesto cerrado. Tal y como hemos expuesto en el epígrafe precedente, se ha procedido a analizar los ingresos netos, y por ende los deudores, de los tres últimos ejercicios, puestos en relación con pendientes en el ejercicio anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de los ingresos (en función del capítulo de ingresos).

De este modo, extraemos la media de deudores por capítulo que es la que aplicamos a los ingresos pendientes de cobro previstos que resultan del cuadro señalado en el apartado anterior.

-De Operaciones No presupuestarias

-Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva.

La aproximación más objetiva que hemos encontrado para su cálculo, es la de estimarlo tomando como base el histórico de los tres últimos ejercicios, aplicando de este modo, los coeficientes resultantes a los respectivos derechos reconocidos netos de cada ejercicio de estudio.

	<u>LIQUI. 2012</u>	<u>LIQUI. 2013</u>	<u>LIQUI. 2014</u>	<u>MEDIA 3 ULTI. EJERCICIOS</u>
DRN(a)	19.635.890,77	20.857.547,31	21.895.837,04	
-(+) OPERACIONES NO PRESUPUES.(b)	927.181,64	1.284.388,24	819.246,73	
% b/a	4,72	6,16	3,74	4,87%
-(-) COBROS REALIZADOS P.A.D.(c)	264.326,48	264.326,48	264.326,48	
% c/a	1,35	1,27	1,21	1,28%

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

-Del Presupuesto corriente. Consideramos una ejecución del mismo del 100%, y la realización del pago de los mismos, dentro de lo dispuesto por la legislación vigente.

-Del Presupuesto cerrado. Para el ejercicio 2014 plasmamos como pagos pendientes los arrojados por la Liquidación Presupuestaria 2014. Para el resto de ejercicios por parte de la Corporación Municipal, se pretende atender a la totalidad de los mismos, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

-De Operaciones No presupuestarias.

-Pagos Realizados Pendientes de aplicación Definitiva.

La aproximación más objetiva que hemos encontrado para su cálculo, es la de estimarlo tomando como base el histórico de los cuatro últimos ejercicios, aplicando de este modo, los coeficientes resultantes a las respectivas obligaciones reconocidas netas cada ejercicio de estudio.

	<u>LIQUI. 2012</u>	<u>LIQUI. 2013</u>	<u>LIQUI. 2014</u>	<u>MEDIA 3 ULTI. EJERCICIOS</u>
ORN(a)	19.128.735,58	18.160.627,63	16.541.669,81	
-(-) OPERACIONES NO PRESUPUESTA.(b)	7.304.968,36	6.650.615,78	5.923.335,91	
% b/a	38,19%	36,62%	35,81%	36,87%
-(-) PAGOS REALIZADOS P.A.D.(c)	1.891.878,04	1.898.139,32	1.991.342,49	
% c/a	9,89%	10,45%	12,04%	10,79%

SALDOS DE DUDOSO COBRO

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

Para la determinación de la dotación del dudoso cobro, se debe tener en cuenta el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

El nuevo artículo que ha sido añadido en el TRLHL se trata del 193 bis, incluido tras el que regula la situación de remanente de tesorería negativo. Con el nuevo artículo se impone a las Entidades Locales la obligación de informar al Ministerio de Hacienda, así como al pleno u órgano equivalente, sobre los derechos que se encuentren en

situación de difícil o imposible recaudación, todo ello tras aplicar criterios concretos y que tienen el carácter de mínimos.

Esos nuevos límites que deben ser aplicados sobre los derechos liquidados en ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sobre la que se esté informando, son los siguientes:

- Los liquidados en los dos presupuestos anteriores, se minorarán en un 25 %.
- Los liquidados en el ejercicio tercero anterior, se minorarán en un 50 %.
- Los liquidados en los ejercicios cuarto y quinto anteriores, se minorarán en un 75 %.
- Los liquidados en los restantes ejercicios anteriores, se minorarán en un 100 %.

Para determinar los años 2015 y 2016 tendremos en cuenta el tanto por ciento total que se obtiene del saldo de dudoso cobro de la liquidación del 2014.

DOTACION DUDOSO COBRO	2014	2015	2016
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	11.194.153,41	12.337.708,62	13.034.064,69
% SEGÚN DUDOSO COBRO 2014 (53,33%)	5.969.399,60	6.579.700,01	6.951066,70

A partir del análisis anteriormente comentado de los ingresos netos de los tres últimos ejercicios, puestos en relación con los derechos reconocidos netos en los mismos, teniendo en cuenta la naturaleza de los ingresos, se han procedido a estimar los importes de dotación, a partir del coeficiente obtenido y cuyos resultados podemos ver en la tabla adjunta del Epígrafe VIII.4.- *ESTIMACIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA - Desde el punto de vista de los ingresos:- Ingresos Procedentes de Ejercicios Anteriores.*

IX.- CONCLUSIONES

Con el presente Plan Económico, lo que se pretende es dar cumplimiento de la Regla de Gastos en los años 2015/2016 y dar continuidad a las medidas propuestas para dar cumplimiento al Plan de ajuste aprobado y vigente 2013/2023.

Resultado Presupuestario:

Se consolidarían los resultados favorables alcanzados en la Liquidación del Ejercicio 2014.

Remanente de Tesorería:

El Remanente de Tesorería es el principal indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos líquidos que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos.

En este sentido, vemos como no se ha dado cumplimiento legal de disponer de un remanente de tesorería positivo, pero con las medidas propuestas y las del cumplimiento del Plan de ajuste, deberían de comenzar a disminuir.

Estabilidad Presupuestaria

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Regla de Gasto

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cumplimiento del límite de deuda

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el porcentaje de deuda viva de la entidad es inferior al 75% en cualquiera de los ejercicios proyectados, siendo por tanto inferior al límite de deuda.

Competencias propias, impropias o delegadas

En base a lo previsto en el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se realizará por parte de los servicios que se asignen un estudio que aclaren los servicios públicos que se prestan, es decir aquellos de sean competencia propias, impropias o delegadas y sobre los costes que soporta la Entidad Local.

Tarifa, 10 de Abril de 2015

